



ACUERDO MUNICIPAL N°. 3

(21 / 04 / 22)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA, A LA SUBDIVISION DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSION, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SABANETA, ESTABLECER EL CORRESPONDIENTE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ASI COMO SU PERMUTA A FAVOR DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EDU HABITAT”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 189, 313, 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1333 de 1986, la ley 388 de 1997, la ley 489 de 1998, la Ley 136 de 1994, la Ley 675 de 2001, la Ley 1551 de 2012, la Ley 2166 de 2021, el Decreto Compilatorio 1077 de 2015, modificado por el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1081 de 2015, el Código Civil Colombiano, el Código de Comercio Colombiano, el Acuerdo Municipal 07 de 2019, y demás normas concordantes aplicales,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al alcalde Municipal de Sabaneta, para que realice las actuaciones correspondientes de acuerdo a lo establecido por la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, para que se creen e individualicen unos inmuebles que se podrán subdividir de un inmueble de mayor extensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El inmueble de mayor extensión, propiedad del municipio de Sabaneta, el cual se subdividirá cuenta con un área de DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (10.924 mtrs2)

PARÁGRAFO SEGUNDO: El inmueble de mayor extensión, propiedad del municipio de Sabaneta, se identifica con la matrícula inmobiliaria # 001-1195547, se localiza en la Carrera 45 # 75 sur -69 y en la Carrera 46 # 75 sur 36.

PARÁGRAFO TERCERO: En la actualidad en el inmueble anteriormente descrito se ubican la Biblioteca Municipal y el Centro Administrativo Municipal.

PARÁGRAFO CUARTO: Que de acuerdo con la resolución 371 del 24 de octubre de 2014, por medio de la cual se autorizó la construcción de la Biblioteca Municipal, y la resolución 031 de febrero de 2018, por medio de la cual se autorizó la construcción del Centro Administrativo Municipal (CAM), arrojo como resultado, de acuerdo a planos arquitectónicos un área total construida de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS. (28.572 mtrs2).

PARÁGRAFO QUINTO: Los inmuebles resultantes de la subdivisión aquí autorizada tendrán características de bienes fiscales, por lo tanto, estos estarán sometidos a las condiciones que para tal fin determine la legislación civil y comercial colombiana que regulen y reglamenten la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los inmuebles resultantes de la subdivisión aquí autorizada, no se podrán vender, permutar, enajenar, e hipotecar a ninguna persona, ya sea natural o jurídica.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al alcalde Municipal de Sabaneta para que a la luz de la ley 675 de 2001, levante el respectivo reglamento de propiedad horizontal, atendiendo, que con la autorización de subdivisión de predios a través del presente acuerdo municipal se genere.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al alcalde Municipal de Sabaneta, una vez se cumpla con los trámites establecidos en la ley 388 de 1997, la ley 675 de 2001, el Decreto 1077 de 2015 y se encuentren definidas las áreas y linderos de los inmuebles resultantes y autorizados por el presente acuerdo municipal, para que entregue a título de permuta a favor de la Empresa Industrial y Comercial del Estado EDU-HABITAT, unos bienes fiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como contraprestación a la permuta aquí autorizada en favor de la empresa industrial y comercial del Estado EDU-HABITAT, la mencionada institución deberá retornar el dominio y uso del inmueble identificado con las matrículas inmobiliarias: 001-0147680; 001-0147679; 001-0147678; 001-0147677; 001-0147676

Manzana	Predio	Área Promedio M2	Área Construida	Dirección	Folio Matricula
169	008	192,00	192,00	Calle 72 sur # 43A 17 LT 5	001-0147680
169	009	192,00	174,40	Calle 72 sur # 43A 17 LT 4	001-0147679
169	010	192,00	174,00	Calle 72 sur # 43A 17 LT 3	001-0147678
169	011	192,00	143,88	Calle 72 sur # 43A 17 LT 2	001-0147677
169	012	191,84	-----	Calle 72 sur # 43A 05 LT 1	001-0147676

PARÁGRAFO SEGUNDO: Autorizar al alcalde Municipal de Sabaneta a que lleve el contenido del presente acuerdo municipal a la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado EDU-HABITAT, para que se realicen los respectivos trámites establecidos y se garantice el cumplimiento de la permuta aquí autorizada.

PARÁGRAFO TERCERO: Los inmuebles autorizados a permutar por el presente acuerdo municipal estarán sometidos a las condiciones establecidas por el Acuerdo Municipal 07 de 2019.

PARÁGRAFO CUARTO: la presente autorización tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al alcalde Municipal de Sabaneta para que adelante todos los trámites notariales y de registro que con ocasión del presente acuerdo municipal sean necesarios.

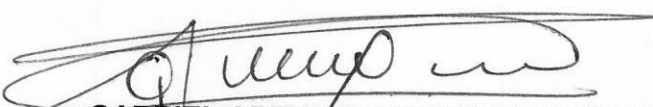
ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias, contenidas en el Acuerdo Municipal 08 de 2013 en su Artículo Primero, en especial las matriculas 001-0147680, 001-0147679, 001-0147678, 001-0147677.

Dado en Sabaneta, a los Dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primer debate en la Comisión Primera en la fecha 08 de abril de 2022, y segundo debate en Plenaria, en la fecha 18 de abril de 2022.


JOHN FREDY GONZALEZ MONTOYA
Presidente


CARLOS MARIO CARTAS PALACIO
Vicepresidente Primero


JOSE JULIAN CANO CASTRO
Vicepresidente Segundo


GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario general

Recibido hoy 21 de Abri del 2022

a despacho del señor Alcalde.

MVS
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 21 de Abri del 200 2022

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remitase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, _____

El Secretario, _____

Secretario General

Secretario General